

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 204 - 2018

Guatemala, 14 DIC 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Artículo 16, literal e) del Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, emitió la Resolución de Junta Directiva Número 50/20/2018, que se encuentra en el Acta de Junta Directiva Número 20-2018 del 09 de julio del 2018, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Zona Libre para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2019; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

EBCS/fjviii



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 831 del 12 DIC 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 491 del 13-12-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q30,623,823)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<u>30,623,823</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>27,751,271</u>
2	Venta de Servicios	<u>815,364</u>
90	Otros servicios	815,364
9	Otros Ingresos de Operación	<u>26,935,907</u>
10	Otros ingresos de operación	26,935,907
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,422,552</u>
1	Intereses	<u>1,422,552</u>
30	Por depósitos	<u>1,422,552</u>
31	Por depósitos internos	1,422,552
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1,450,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>1,450,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	1,450,000



R

10

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN

	TOTAL:	<u>30,623,823</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	29,173,823
B.	FUENTES FINANCIERAS	1,450,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS QUÉTZALES (Q30,623,823), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>30,623,823</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	29,223,823
99	Partidas no Asignables a Programas	1,400,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>30,623,823</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>30,143,173</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>10,364,640</u>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	298,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	67,860
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	40,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,144,402
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	420
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,493,200

BUCS/ym



(2)

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	500,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	2,000
051	Aporte patronal al IGSS	444,058
052	Aporte patronal al Intecap	41,617
061	Dietas	268,800
063	Gastos de representación en el interior	216,000
071	Aguinaldo	346,812
072	Bonificación anual (Bono 14)	346,812
073	Bono vacacional	23,100
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>8,916,481</u>
111	Energía eléctrica	900,000
112	Agua	35,000
113	Telefonía	500,000
121	Divulgación e información	300,000
131	Viáticos en el exterior	525,000
133	Viáticos en el interior	300,000
136	Reconocimiento de gastos	75,000
141	Transporte de personas	350,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	260,700
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	490,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	150,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	250,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	360,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	175,000
182	Servicios médico-sanitarios	8,800
183	Servicios jurídicos	461,280
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	600,000
185	Servicios de capacitación	375,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	30,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	150,000
189	Otros estudios y/o servicios	654,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	631,701
196	Servicios de atención y protocolo	500,000
199	Otros servicios	300,000
	Resumen de otros renglones del grupo	335,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>2,602,767</u>
211	Alimentos para personas	390,267
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	83,000
233	Prendas de vestir	200,000
243	Productos de papel o cartón	71,525

EDCS/01/m



1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
244	Productos de artes gráficas	101,925
261	Elementos y compuestos químicos	96,269
262	Combustibles y lubricantes	258,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	91,370
267	Tintes, pinturas y colorantes	130,675
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	187,400
269	Otros productos químicos y conexos	65,740
283	Productos de metal y sus aleaciones	43,745
284	Estructuras metálicas acabadas	48,600
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	46,390
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	151,796
298	Accesorios y repuestos en general	100,000
299	Otros materiales y suministros	63,970
	Resumen de otros renglones del grupo	472,095
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>793,660</u>
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	482,100
415	Vacaciones pagadas por retiro	75,000
416	Becas de estudio en el interior	90,000
429	Otras prestaciones y pensiones	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	76,560
8	OTROS GASTOS	<u>1,400,000</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	800,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	200,000
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	400,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>6,065,625</u>
991	Créditos de reserva	6,065,625
B.	INVERSIÓN	<u>480,650</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>480,650</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	68,745
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	650
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	5,000
326	Equipo para comunicaciones	3,600
328	Equipo de cómputo	223,805
329	Otras maquinarias y equipos	178,850

EDCS/9/11



(u)

K

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>30,623,823</u>
31	Ingresos propios	29,173,823
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,450,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de

EECS/9/m



N

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se derivan de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos

EUCS/ym



X

Hoja Número 8 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, por el monto de Q30,623,823.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gullarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

N